

ARTÍCULO 153. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIADO DE SEGURIDAD Y DERECHOS SOCIALES SECCIONAL, ADEMÁS DE LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 93 DEL ESTATUTO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

- I. GESTIONAR ANTE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES EL SUMINISTRO OPORTUNO Y DE CALIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY, REGLAMENTOS O COSTUMBRE DICHAS DEPENDENCIAS HAN ASUMIDO;
- II. IMPULSAR CAMPAÑAS PERMANENTES ENCAMINADAS AL PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD;
- III. PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ DE VIGILANCIA QUE ESTARÁ ATENTO A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DE TODA ÍNDOLE QUE SE DEN EN LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PRESTACIONES SOCIALES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y SUS FAMILIARES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;
- IV. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL SECCIONAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IV EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) DEMANDAR, PREVIO ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN, EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, MIEMBROS DEL SINDICATO QUE CAREZCAN DE ELLOS;
 - B) ESTIMULAR LA CREACIÓN DE BRIGADAS MÉDICAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN Y SUS FAMILIARES, QUE HABITEN EN LAS ZONAS RURALES O MARGINADAS; Y
 - C) COADYUVAR AL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE DE LA ESCUELA, PARA FAVORECER LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.
- V. EN MATERIA DE CRÉDITOS SECCIONAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN V EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) INTERVENIR EN LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS RELATIVOS A PRÉSTAMOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN;
 - B) REALIZAR A SOLICITUD DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN, GESTIONES PARA LOGRAR LA REGULARIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS RELATIVOS A PRÉSTAMOS; Y
 - C) PREVIO ACUERDO CON LA SECRETARÍA GENERAL, SOLICITAR ANTE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE, EL INCREMENTO DEL MONTO Y DEL NÚMERO DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN.
- VI. EN MATERIA DE VIVIENDA, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN VI EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) INTERVENIR EN LOS ASUNTOS Y PROBLEMAS RELATIVOS A PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE VIVIENDA, QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN;
 - B) GESTIONAR ANTE INSTITUCIONES CREDITICIAS EL INCREMENTO DEL NÚMERO Y MONTO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS, DEPARTAMENTOS Y CASAS HABITACIÓN, PARA LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN;
 - C) DAR ASESORÍA A LOS COMITÉS REGIONALES, DELEGACIONALES Y REPRESENTACIONES DE CENTRO DE TRABAJO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS; Y
 - D) PRESTAR ASESORÍA A LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE SUS SOLICITUDES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS;
 - E) ORIENTAR A LOS AGREMIADOS Y COADYUVAR PARA OBTENER DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDAMENTE APLICADOS, ASÍ COMO FINIQUITOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.
- VII. EN MATERIA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN VII EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:
 - A) GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LAS PETICIONES DE PENSIÓN O JUBILACIÓN A QUE TENGAN DERECHO LOS AGREMIADOS, Y EN SU CASO, A LOS FAMILIARES QUE LES CORRESPONDA UNA PRESTACIÓN DERIVADA DE LA ANTERIOR;

- B) PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE HOSPEDAJE, DESCANSO, RECREACIÓN Y SERVICIOS MÉDICOS DE ALTA ESPECIALIZACIÓN EN BENEFICIO DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS;
- C) TRAMITAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS QUE LE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SINDICATO;
- D) PROMOVER REFORMAS LEGALES EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, QUE BENEFICIE A JUBILADOS Y PENSIONADOS; ESPECIALMENTE LAS RELATIVAS A LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL MONTO DE LAS JUBILACIONES O PENSIONES;
- E) PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE EXENCIONES, DESCUENTOS Y EN GENERAL, DE TODA CLASE DE FRANQUICIAS EN FAVOR DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS Y DE SUS FAMILIARES; Y
- F) PROMOVER ACCIONES TENDIENTES A CREAR RESERVAS MONETARIAS INDIVIDUALIZADAS PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PUEDAN GOZAR DE RETIROS DIGNOS.

VIII. EN MATERIA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN VIII EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

- A) GESTIONAR ANTE INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS, LA REDUCCIÓN EN EL IMPORTE DE PASAJES, PARA LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y SUS FAMILIARES;
- B) PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS MANTENGAN, DIVERSIFIQUEN Y MEJOREN LOS SERVICIOS QUE INDIRECTAMENTE INCREMENTAN EL SALARIO, A FIN DE BENEFICIAR A UN NÚMERO MAYOR DE MIEMBROS;
- C) GESTIONAR ANTE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL ISSSTE Y OTRAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, EL ESTABLECIMIENTO DE "SERVICIOS QUE ELEVEN LOS NIVELES DE VIDA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SU FAMILIA";
- D) DAR A CONOCER A LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA SECCIÓN, EL CATÁLOGO NACIONAL DE LA INSTITUCIONES COMERCIALES QUE POR GESTIONES DEL SINDICATO PROPORCIONEN DESCUENTOS;
- E) CELEBRAR, CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL, CONVENIOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE OFRECEN BIENES Y SERVICIOS A LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN SINDICAL, QUE BENEFICIEN LA ECONOMÍA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO; REMITIÉNDOLOS PREVIAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA EL ANÁLISIS DE SU PROCEDENCIA; Y
- F) SOLICITAR A LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE OFERTEN PRODUCTOS Y SERVICIOS A MIEMBROS DE LA SECCIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITEN SU LEGAL CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO; REMITIR DICHA COMUNICACIÓN AL COLEGIADO NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU ANÁLISIS Y ESTUDIO.

IX. EN MATERIA DE EQUIDAD, GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS SECCIONAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IX EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES:

- A) REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA EQUIDAD E IGUALDAD SOCIALES A NIVEL SECCIONAL Y ESTATAL;
- B) PROMOVER EN FORMA PERMANENTE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SECCIÓN;
- C) IMPULSAR LA FORMACIÓN DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES ESTATALES QUE LUCHEN POR LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO;
- D) RELACIONARSE CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES QUE REALIZAN ACCIONES EN PRO DE LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO PARA CONJUNTAR ESFUERZOS CON NUESTRO SINDICATO EN LA CONSECUCCIÓN DEL MISMO OBJETIVO;
- E) PROMOVER EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL ESTADO EL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SIN IMPORTAR RAZA, SEXO, RELIGIÓN O PREFERENCIAS POLÍTICAS;
- F) ELABORAR ESTUDIOS QUE IMPULSEN EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SINDICATO Y EN LA SOCIEDAD; Y
- G) PROMOVER ACCIONES CONJUNTAS CON OTRAS ORGANIZACIONES PARA IMPULSAR LA CULTURA DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA SECRETARÍA GENERAL.